

RAD. 014 2015 00478 00

AUTO No. 8098

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente y teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada y los dineros entregados a l aparte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AMPLIAR el límite de la medida del embargo de lo que excede del salario mínimo que devenga la demandada en la UNIVERSIDAD DEL VALLE en la suma de 6.200.000,00.

2.- Por secretaría, OFÍCIESE AL PAGADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE a fin de indicarle que se amplía el límite de la cuantía de la medida de embargo preventivo de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal que devenga la demandada SONIA GIL CEBALLOS en esa entidad, en la suma de \$6.200.000,00 e indíquese el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho es **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. Librar oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

30 OCT 2017

RAD. 34-2015-00459-00

AUTO No. 8126.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2017.

PREVIO a dar trámite a la solicitud que antecede de la parte demandante, requiérase al adjudicatario para que indique si ya se efectuó la entrega del vehículo de **Placas KIN745**. Oficiese

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1 NOV 2017

SECRETARIO

16-2015-00199-00

AUTO No. 8124.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2017.

En atención al escrito que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud de la parte demandante de terminación del proceso con entrega de títulos judiciales.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 19-2014-00566-00

AUTO No. 8125.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Municipal de Santiago de Cali
SECRETARÍA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 31-2014-00235 00

AUTO No. 8123.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste la solicitud de la parte demandante y las comunicaciones de órdenes de fraccionamiento o conversión del juzgado de origen por valor de \$1.688.689,00 (oficio No. 2303 del 1 de septiembre de 2017 del juzgado de origen), se ponen en conocimiento.

2. **DISPONGASE POR SECRETARÍA** la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$1.688.689,00**, a favor de la parte ejecutante JAIME FERNANDO TREJOS BAHENA C.C.#19.381.711.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 15530555

Nombre JUAN CARLOS MORENO MEZA

Numero de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Dem.	Valor
469030002112912	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 215.594.00
469030002112913	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 208.174.00
469030002112921	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 180.505.00
469030002112922	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 204.266.00
469030002112923	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 407.433.00
469030002112925	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 87.281.00
469030002113423	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 192.374.00
469030002113424	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 193.061.00

Total Valor \$ 1.688.689.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mónica Patricia Martínez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 1 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 09-2004-00888-00

AUTO No. 8117.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2017.

En atención al oficio No. 203 del 20 de octubre de 2017, por secretaría infórmese a la Fiscalía 61 Especializada –DEEDD- que el proceso de la referencia se dio por terminado por desistimiento tácito, mediante auto No. 6288 (Fl. 37 Cdo. 1). Igualmente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas previa verificación de la no existencia de remanentes, por lo mismo la expedición del oficio No. 02-2569 del 15 de noviembre de 2016 (Fl. 38 Cdo. 1), que ordena la cancelación del embargo que recae sobre el bien identificado con la M.I. 370-203431 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calio “de propiedad de MARTHA BELEN AYALA SUAREZ C.C. 31.239.250...”, que a la fecha no ha sido retirado por la parte interesada. Frente a la dirección del demandante, la apoderada judicial como dirección de notificación indicó la AVENIDA 6 NORTE No. 40-08 segundo piso de Cali. Oficiese.

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

1 NOV 2017
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 010-2010-00723 00

AUTO No. 8121.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual indica que la parte demandante no reclamó los títulos judiciales en tiempo prudencia oportuno, por lo cual libró el oficio No. 2710 para que se anularan las comunicaciones de órdenes de pago y transfieren la suma de **\$321.360** deducidos a ANDRES MAURICIO GOMEZ ATEHORTUA y **\$149.680** deducidos a HERNANDO GOMEZ VALDERRAMA.

2. **DISPONGASE POR SECRETARÍA** la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$471.640,00**, a favor de la parte ejecutante RODRIGO ALFONSO MONTAÑEZ VALENCIA C.C.#14.445.020.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación 1130605084 Nombre ANDRES MAURICIO GOMEZ ATEHORTUA

Numero de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha en Dora	Valor
469030002100415	14445020	RODRIGO ALFONSO MONTANES VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2017	NO APLICA	\$ 107.120.00
469030002100253	14445020	RODRIGO MONTANES VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 107.120.00
469030002100502	14445020	RODRIGO ALFONSO MONTANEZ VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 107.120.00
Total Valor						\$ 321.360.00

Igualmente el título judicial No. 469030002100415, por valor de \$149.680,00.

2. Poner en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

3. **REQUERIR** a la parte demandante para que informe si con la suma ordenada pagar se cubre el total de la suma convenida para el pago total de la obligación demandada.

Notifíquese y cúmplase.

[Handwritten signature]

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

[Handwritten signature]

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁹⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 1 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 09-2009-00286 00

AUTO No. 8122.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2017

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste la solicitud de la parte demandada. Estese la peticionaria a las comunicaciones de órdenes de pago visibles a folios 77, pendientes por retirar.

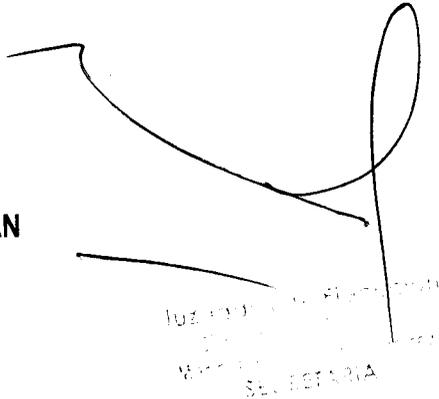
2. Poner en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁹⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 1 NOV 2017

SECRETARIO

RÁD. 05 2015 006909 00

AUTO No.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

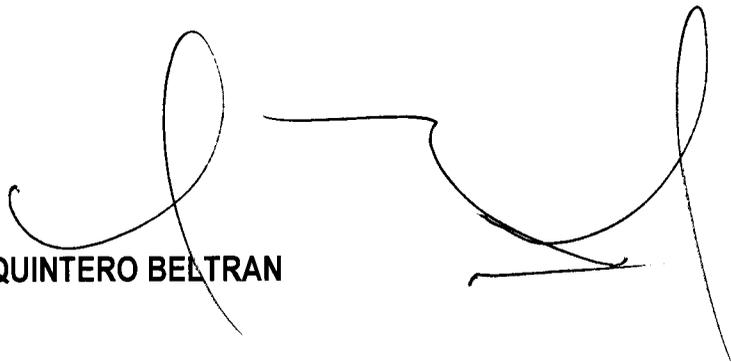
En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, el cual obra a folios 73 Cdo. 1.

CÚMPLASE
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 1 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



05-2015-01272-00
AUTO No. 8120
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2017.

En atención al escrito que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia auténtica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, dispóngase la entrega de los títulos de depósito judicial a la parte demandada y a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 1 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 27-2011-00913-00

AUTO No. 8118.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2017.

Visto el escrito que antecede, en virtud a la solicitud del apoderado de la parte demandante, por ahora el despacho se abstendrá por ahora de dar trámite al memorial que deprecia se dé por terminado el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, como quiera que el mismo no cumple con la formalidad dispuesta en el artículo 461 del C.G.P., ya que el apoderado judicial de la parte actora no tiene la facultad expresa para RECIBIR y/o terminar el proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
30 de Octubre de 2017
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 05-2012-00242-00

AUTO N°. 8119.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2017.

Vista la petición que antecede presentada por el apoderado de la parte ejecutada "**Recurso de Apelación contra el auto No. 7725 de fecha 17 de octubre de 2017**", se agrega al proceso sin consideración dado que el auto recurrido dispuso negar la reposición contra el auto No. 6734 del 14 de septiembre de 2017 y *contra esa providencia únicamente el recurrente presentó recurso de reposición*, tal como se indica en el auto No. 7485 del 3 de octubre de 2017. Fl. 161 y en el numeral segundo del auto No. 7881 del 19 de octubre de 2017. Fl. 164.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Marianela Rodríguez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

1 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 023 2015 00379 00

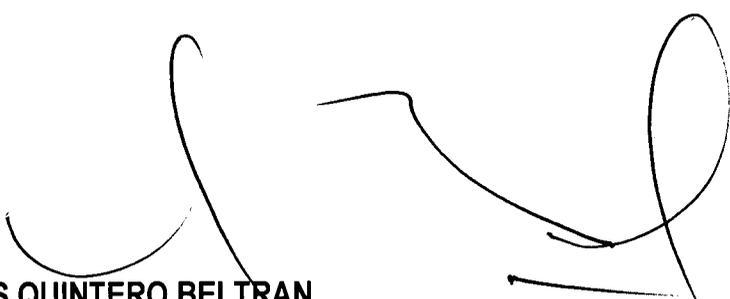
AUTO No. 8081

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a **EXPERIAN COMPUTEC S.A.(ANTES DATACRÉDITO)** a fin de que informe el nombre de las entidades bancarias donde el demandado tenga cuentas corrientes o de ahorro a nivel nacional e indique los números de las mismas , el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 #4 y 78 # 10 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de octubre 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RÁD. 002 2017 00469 00

AUTO No. 8064

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

4.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76-001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 1 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00653 00

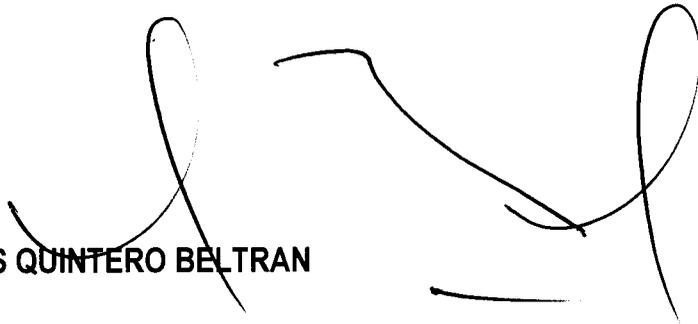
AUTO No. 8082

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

Agregar a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede, dado a que en el presente proceso se ordenó la suspensión mediante auto de sustanciación No. 6010 de fecha 11 de noviembre de 2.015 (Fol. 60 C-1), y lo solicitado lo puede pedir directamente ante el Centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA.

CÚMPLASE
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

1-1 NOV 2017

SECRETARIA

RAD. 032 2015 00390 00

AUTO No. 8076

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-98437**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad de los demandados **HERNANDO CHUCRALA AGUIRRE C.C. 14.436.701 Y CLARA INES SOTO GONZALEZ C.C. 38.437.888.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00272 00

AUTO No. 8027

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

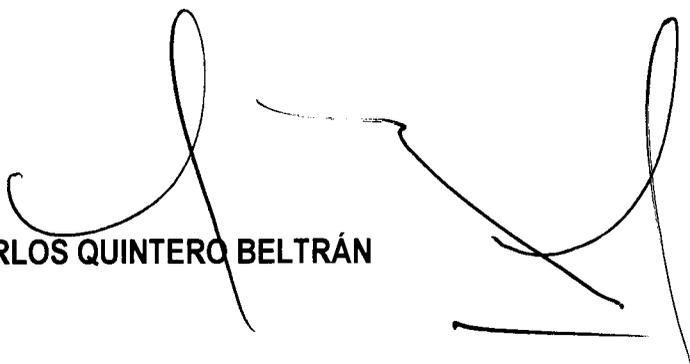
- Se ORDENA QUE POR SECRETARÍA, ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES REALIZADOS POR CUENTA DE LOS SIGUIENTES POSTORES, así: *****

NOMBRE	DEPOSITO JUDICIAL	FECHA CONST.	NIT.	CONSIGNA	POSTURA
HUMBERTO FERNANDEZ AYALA	469030002118805	27/10/2017	14 950 692	\$ 5 950 000.00	\$ 13 560 000.00
GUILLERMO LEON CORRALES MONTOYA	469030002119668	30/10/2017	14.441 533	\$ 5 920 000.00	\$ 13 800 000.00
LUIS ENRIQUE MENDEZ URIBE	469030002119669	30/10/2017	16.585 517	\$ 6 000 000.00	\$ 11 350 000.00
OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA	469030002119674	30/10/2017	94 280 469	\$ 6 000 000.00	\$ 13 000 000.00
OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ	469030002119670	30/10/2017	16 798 009	\$ 14 980 000.00	\$ 14 980 000.00
SHIRLEY QUINTERO ZUNIGA	469030002119672	43038	31 915 803	\$ 6 000 000.00	\$ 12 000 000.00
VANESSA URBANO QUINTERO	469030002119671	43038	1 144 065 764	\$ 6 000 000.00	\$ 12 200 000.00
EFRAIN GAVIRIA HOYOS	469030002118910	27/10/2017	10335128	\$ 5 900 000.00	POR FUERA DEL 40%
JUAN CARLOS CORTES VALENCIA	469030002118950	27/10/2017	94 501 469	\$ 6 000 000.00	\$ 14 250 000.00
LEONARDO DAVID HENAO BONILLA	469030002119686	30/10/2017	1.144.078.184	\$ 5.920.000.00	EXTEMPORANEO

Dado que se remató el día de hoy, treinta (30) de octubre de 2.017 el vehículo objeto del proceso a favor del señor **JAIME HERNAN HOLGUIN DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.091.466, en la suma de **\$15.220.000.00** m/cte

Cúmplase

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

17 1 NOV 2017

SECRETARIA

RAD. 030 2017 00172 00

AUTO No. 8068

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y coadyuvado por el ejecutado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado, dispone, **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

3.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

5.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____ 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 030 2017 00225 00

AUTO No. 8071

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____ 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00558 00

AUTO No. 8082

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste el acta de entrega definitiva del inmueble adjudicado, suscrita por la auxiliar de la justicia ELIZABETH CASALLAS MORENO y el adjudicatario FERNANDO OSSA NARANJO. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de Octubre 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

17-2012-00557-00
AUTO No. 8094.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

En atención al escrito que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, dispóngase la entrega de los títulos de depósito judicial conforme a lo dispuesto en el art. 447 del C.G.P.

3. **NO ACCEDER** a la solicitud de oficiar al pagador de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 #4º y el reporte de títulos del Banco Agrario que se anexa.

4. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Doctora MARIA ANGELICA REYES ARIAS, a favor del Doctor JOSE WILSON LOPEZ YEPES T.P. 136.129 DEL C.S.J.
Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

1 NOV 2017

SECRETARIO

SECRETARÍA EJECUTIVA
N.º 136.129 DEL C.S.J.

RAD. 028 2008 00041 00

AUTO No. 8129

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al oficio 1773 del Juzgado de origen, por medio del cual informa la conversión del depósito judicial existente, por la suma de \$4.751.255.00 y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto 8660 de fecha 21 de noviembre de 2.016, el despacho

RESUELVE

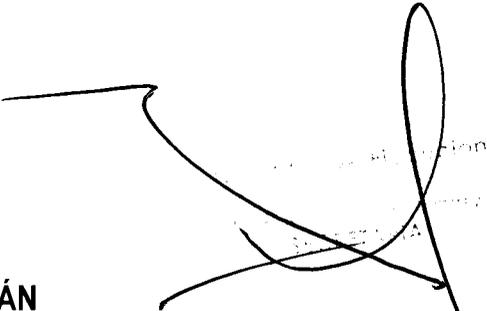
1.- ORDENAR a la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realice el fraccionamiento del siguiente depósito judicial *****

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002104808	8600425455	CENTRAL DE INVERCI	SIN INFORMACIÓN	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 4.751.255,00

2.- Y Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES se identifique el número de depósito judicial que se generara en este trámite y proceda a dar cumplimiento al numeral 3 del auto 8660 de fecha 21 de noviembre de 2.016 (Fl. 158), esto es, entregar a la parte demandante ALVARO ZAPATA POTES (C.C. 14.936.616) y GLORIA MARINA SALAZAR (C.C. 31.154.796) el valor de \$701.929.00, que corresponden al saldo de la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2009 01388 00

AUTO No. 8128

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al oficio 3650 de fecha 05 de septiembre de 2.017 del Juzgado de Origen, por medio del cual informa de la conversión de los depósitos judiciales corregidos, y verificado el portal web del Banco Agrario de Colombia, a la fecha el Juzgado de origen, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto 4240 de fecha 05 de junio de 2.017 (Fl. 230) en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a las partes el oficio 3650 de fecha 05 de septiembre de 2.017 del Juzgado de Origen, por medio del cual informa de la conversión de los depósitos judiciales corregidos, los cuales se encuentran consignados en la cuenta bancaria del despacho a órdenes del presente proceso.

2.- **OFICIAR** al **JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que dé cumplimiento de manera **INMEDIATA** a lo ordenado en el numeral 2 y 3 del auto 4240 de fecha 05 de junio de 2.017 (Fl. 230), esto es, anular las órdenes de pago y transferir a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por la sociedad **INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIOS S.A., INFINAGRO S.A., (Nit. 890.320.759-3)** en contra del señor **LEONEL VALENCIA CAJIAO (C.C. NO. 6.219.760) Y OTROS** entre ellos los depósitos judiciales, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030001967182	89822	INFINAGRO	INFINAGRO	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2016	NO APLICA	\$ 494.310,00
469030001980798	89822	INFINAGRO	INFINAGRO	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2017	NO APLICA	\$ 1.570.782,00
469030001993246	89822	INFINAGRO	INFINAGRO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2017	NO APLICA	\$ 532.396,00
469030002008493	89822	INFINAGRO	INFINAGRO	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2017	NO APLICA	\$ 532.396,00
469030002021033	89822	INFINAGRO	INFINAGRO	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2017	NO APLICA	\$ 532.396,00

De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

3.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte demandante **INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIOS S.A., INFINAGRO S.A., (Nit. 890.320.759-3)** los depósitos judiciales relacionados, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002080995	8903207593	INFINAGRO	INFINAGRO	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 645.720,00
469030002081002	8903207593	INFINAGRO	INFINAGRO	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 266.198,00

Total Valor \$ 911.918,00

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto 3265 de fecha 04 de mayo de 2.017 (Fl. 216).

4.- Una vez el Juzgado de Origen, realice la conversión de los depósitos judiciales relacionados en el numeral 2 del presente auto se ordenará la entrega a la parte actora hasta la cantidad de **\$3.219.884.00** y el excedente a la parte demandada en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto 3265 de fecha 04 de mayo de 2.017 (Fl. 216), previa deducción del valor ordenado en el numeral 3 por **\$911.918.00 m/cte.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/10/2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00718 00

AUTO No. 8031

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por la parte demandada **MARY LOZANO CORDOBA** visible a folio 84, quienes solicitan se les entregue los dineros que a la fecha se encuentran consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia y como quiera que por auto 6275 de fecha 23 de agosto de 2.017 (Fl. 82 C.1) se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas, y revisado el cuaderno de medida cautelares visible a folio 1 a 8 del C.2, no se encuentra embargo de remanentes ni se perfeccionó dentro del término de la ejecutoria del auto de la terminación, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte demandada **MARY LOZANO CORDOBA (C.C. No. 38.437.442)** los depósitos judiciales, así: *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002047765	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 200.703,00
469030002047765	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 200.703,00
469030002047767	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 200.703,00
469030002047768	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 200.703,00
469030002056720	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 200.673,00
469030002070604	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 64.548,00
469030002072286	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 21.972,00
469030002072327	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 200.703,00

Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto 6275 de fecha 23 de agosto de 2.017 (Fl. 82 C.1), providencia frente a la cual no se interpuso recurso alguna, encontrándose en firme.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00448 00

AUTO No. 8024

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la petición del abogado **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA**, apoderado de la parte demandante visible a folio 124, solicita la entrega de **\$1.991.654.00** de acuerdo a lo acordado con la parte demandada **ADARIELA VILLEGAS DE JARAMILLO** y como quiera que el valor es inferior a la liquidación del crédito aprobada visible a folio 95 C.1, y toda vez que es la voluntad de las partes dar **por terminado el presente proceso al cubrir el monto de la obligación y las costas** con los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del despacho, en fundamento al artículo 461 del C.G.P., el juzgado ordenará la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora y decretará la terminación del presente Proceso.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte actora **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL COEMPRESAR** a través de su apoderado judicial **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.747.521 hasta la cantidad de **un millón novecientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.991.654.00)** de los siguientes títulos judiciales constituidos, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002105551	900301949	COEMPRESAR	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002105561	900301949	COEMPRESAR	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002105562	900301949	COEMPRESAR	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002105574	900301949	COEMPRESAR	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002105577	900301949	COEMPRESAR	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 368.859,00
469030002105579	900301949	COEMPRESAR	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00

2.- En virtud acuerdo extra proceso suscrito entre las partes y revisado el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** existe los dineros para dar por terminada la obligación, en consecuencia reunidos los requisitos para cubrir el monto pactado de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL COEMPRESAR** contra **ADARIELA VILLEGAS DE JARAMILLO** por pago total de la obligación.

3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. **PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE AUTO.** Una vez se acredite el pago de los depósitos judiciales a la parte actora, librese por secretaría los oficios de rigor.

4.- Los saldos excedentes del valor ordenado a entregar a la parte actora indicados en el numeral 1 del presente auto, entréguese a la parte demandada **ADARIELA VILLEGAS DE JARAMILLO** identificada con la C.C. No. 29.025.155. Previa verificación de su existencia y una vez se dé **CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE AUTO**, dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los números de los depósitos judiciales que surgirían y

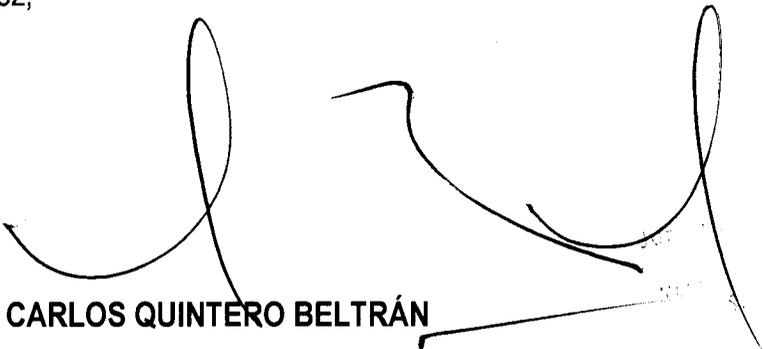
en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** se identifique el (os) número (s) de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar.

5.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaria como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

6.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

8.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 1 NOV 2007

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 023 2012 00794 00

AUTO No. 8030

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

- Previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., remítase el presente expediente a la contadora de los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE CALI, VALLE**, para que se sirva comprobar, verificar y establecer conforme *al mandamiento de pago y la sentencia*, la liquidación presentada por la parte demandante Fls. 381 a 494 del Cdo. No. 1.

Cúmplase

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

17 OCT 2017
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00478 00

AUTO No. 8097

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

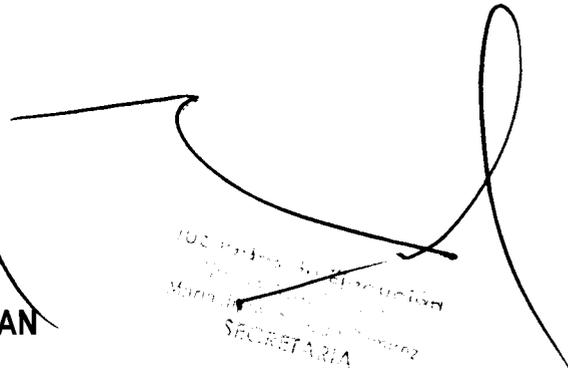
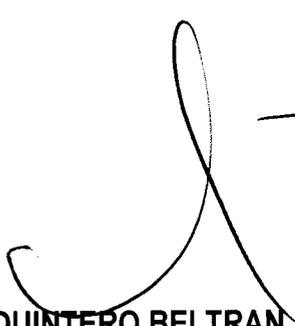
Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Mariano Ospina Rodríguez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de OCTUBRE 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

28

RAD. 030 2014 00178 00

AUTO No. 8113

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

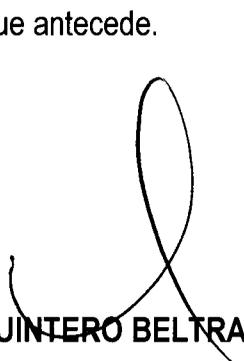
RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJO**, identificado con C.C. No. 16.289.502 y T.P. 126459 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira-Valle, portadora de la L.T. No. 11976 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00831 00

AUTO No. 8111

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente y una vez revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto 7439 de fecha 03 de octubre de 2.017 se AGREGÓ a los autos la constancia de notificación personal al acreedor hipotecario y se ordenó la notificación por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 320 del C.G.P. Frente a lo anterior, el despacho advierte la necesidad de generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P, en razón a que dicha notificación personal no debió tenerse en cuenta, toda vez que en la misma lo que se le notificó al acreedor hipotecario fue el auto de fecha 10 de noviembre de 2.015 que libro mandamiento de pago, siendo lo procedente agregar sin consideración el escrito y ordenar la notificación conforme al artículo 462 del C.G.P.

Bajo las anteriores circunstancias, teniendo las normas procesales el carácter de orden público, son de obligatorio cumplimiento tanto para el Juez como las partes, razón suficiente para dejar sin efecto el auto 7439 del 03 de octubre de 2.017, obrante a folio 56 del presente cuaderno.

En consecuencia se

RESUELVE

- 1.- **DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA** en la actuación surtida en el trámite del presente proceso ejecutivo, conforme lo expuesto.
- 2.- Consecuente con lo anterior, dejase sin efecto alguno, el auto 7439 del 03 de octubre de 2.017, obrante a folio 56 del presente cuaderno, por medio del cual se a los autos la notificación personal realizada al acreedor hipotecario y se ordena la notificación por aviso.
- 3.- Agregar a los autos sin consideración alguna la constancia de notificación por aviso realizada por la parte actora al acreedor hipotecario, por las razones expuestas en la presente providencia.
- 4.- De conformidad con el artículo 462 del C.G.P., se ordena **NOTIFICAR** de la existencia del presente proceso al "BANCO DE BOGOTÁ S.A." que da cuenta la anotación No. 12 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-468555, para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea a no exigible. Citar al acreedor hipotecario en la CARRERA 3 No. 8-13 de esta ciudad, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 033 2009 00714 00

AUTO No. 8110

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos la constancia de notificación personal al acreedor hipotecario con resultado positivo, en consecuencia y de conformidad con el artículo 320 C.P.C. hoy 292 del C.G.P **por secretaría librar notificación por aviso** al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA En la calle 11 No. 5-64 de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____ 30 de octubre 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00007 00

AUTO No. 8109

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, solicita notificar a los acreedores hipotecarios en este asunto y por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

NOTIFICAR de la existencia del presente proceso a los acreedores hipotecarios, señores GERMAN ANCIZAR ANTIA JIMENEZ Y AUDREY MARIN VARON, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezcan y hagan valer su crédito, sea o no exigible (Art. 462 del C.G.P.). Citar a los acreedores hipotecarios en la Avenida 5B NORTE #21N-54 de esta ciudad, conforme al art. 291y 292 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría
SECRETARIA

RÁD. 010 2015 00285 00

AUTO No. 8105

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

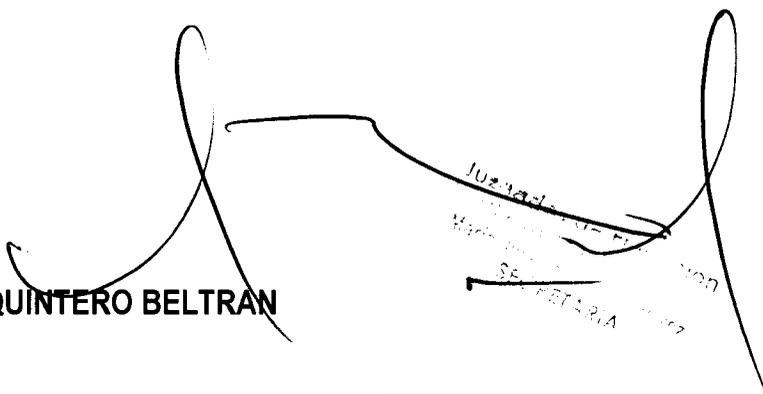
En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 1285 de fecha 13 de octubre de 2.017 procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, a través del cual devuelve el despacho comisorio No. 02-105 de fecha 05 de abril de 2.017, indicando que la parte actora solicitó la suspensión de la diligencia de secuestro objeto de la comisión. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



The image shows a handwritten signature in black ink that loops around a circular stamp. The stamp is from the 'SECRETARIA' of the 'JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL' and contains the date '1 NOV 2017'.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

1 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RÁD. 001 2016 00235 00

AUTO No. 8106

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido por la parte actora, a la abogada **FLOR DE MARÍA CASTAÑEDA GAMBOA**, identificada con C.C. No. 31.304.329 y T.P. 52333 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería al DR. **JAIRO ALBERTO BOCANEGRA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.803.475 y T.P No. 183.797 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **ARTURO DE JESÚS SANTANA GONZALEZ**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 10 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RÁD. 013 2007 00676 00

AUTO No. 8107

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

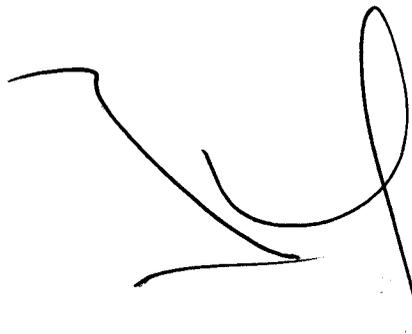
RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido por la parte actora, al abogado **RODRIGO ACOSTA OSORIO**, identificado con C.C. No. 16.647.114 y T.P. 77.680 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería a la Doctora. **LUZ MARINA RUIZ ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 31.999.732 y T.P No. 109.530 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFENALCO VALLE DEL AGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS** como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00839 00

AUTO No. 8103

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

Visto la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

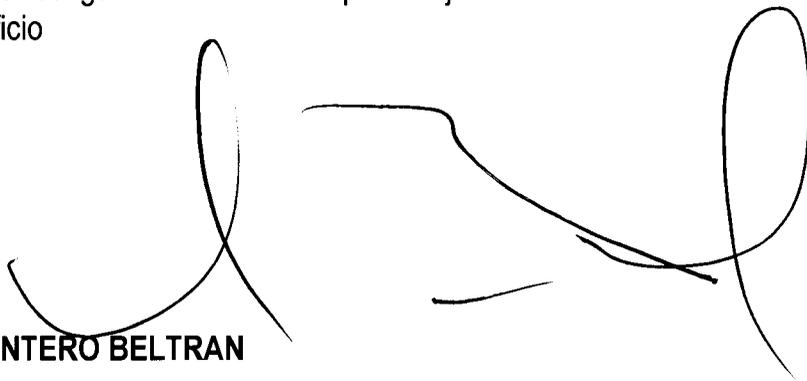
1.-Corregir los numerales 1-5 del auto No. 7875 de fecha 19 de octubre de 2.017, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es **A&A INTERNATIONAL S.A.S.** y no como se indicó en los referidos numerales.

2.- Corregir el numeral 5 del auto 7875 de fecha 19 de octubre de 2.017, en el sentido de indicar que el proceso bajo radicado 022 2013 01145 00 Juzgado de origen 22 Civil Municipal de Cali, cursa en el Juzgado 9 Civil Municipal e Ejecución de Sentencias de Cali. Por secretaría librese oficio

3.- Corregir el numeral 4 del auto 7875 de fecha 19 de octubre de 2.017, en el sentido de indicar que el proceso bajo radicado 009 2013 00157 Juzgado de origen 09 Civil Municipal de Cali, cursa en el Juzgado 6 Civil Municipal e Ejecución de Sentencias de Cali. Por secretaría librese oficio

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



17 NOV 2017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MATERIA DE EJECUCIÓN CIVIL
SECRETARÍA

RAD. 023 2016 01010 00

AUTO No. 8104

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3490 de fecha 27 de septiembre de 2.017 procedente de CORPBANCA ITAÚ (antes Helm Bank). Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA librese oficio a CORPBANCA ITAÚ a fin de ordenarle que se abstenga de efectuar la medida comunicada mediante oficio No. 02-3490 de fecha 27 de septiembre de 2.017 si el demandado poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Oficiar por secretaría

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 005 2010 00875 00

AUTO No. 8102

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará **al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No.1380 de fecha 28 de febrero de 2.017 (fol. 139), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-437650.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 01 42016 00026 00

AUTO No. 8101

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

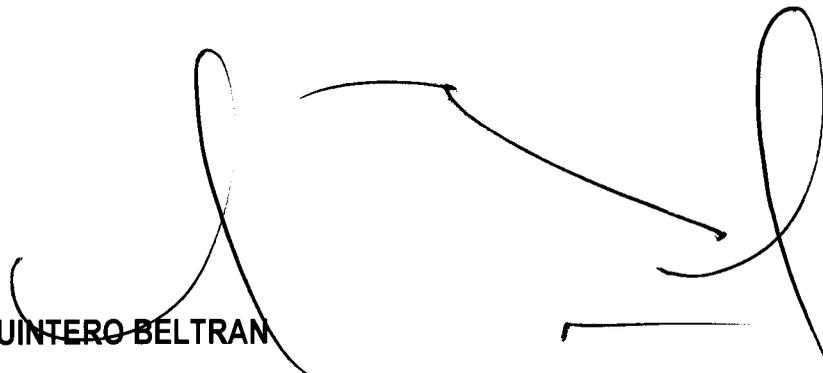
En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2892 de fecha 09 de agosto de 2.017 procedente de la Clínica de Occidente, a través del cual informa que dio cumplimiento a la orden de embargo del sueldo del demandado desde el 01 de noviembre de 2.016 al 19 de abril de 2.017, fecha en que se retiró de la empresa y anexa copia de los recibos de consignación. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2010 00039 00

AUTO No. 8100

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

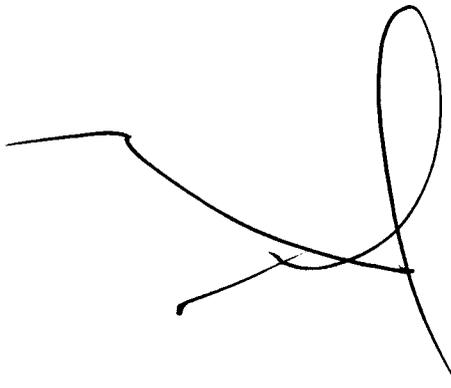
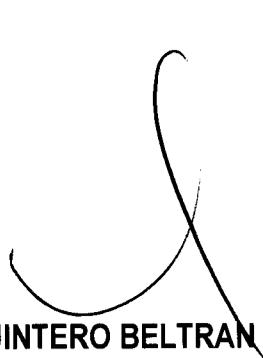
Estese el memorialista a lo dispuesto en los casos previstos en la ley para presentar actualización de la liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el #4 del artículo 446 del G.G.P. *“De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”*

1.- Art. 447 CGP *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”*

2.- Art. 448 CGP *“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes...”*

3.- ART. 461 CGP *“...Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RÁD. 004 2014 00851 00

AUTO No. 8099

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1- Agréguese a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que ya obra en el expediente solicitud en igual sentido, la cual fue resuelta mediante auto No. 6357 del 28 de agosto de 2.017. (Fol. 18-25 Cd-2)

2.- Por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho comisionará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, dispone, Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral segundo del auto No. 6357 de fecha 28 de agosto de 2.017 (fol. 25Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso posee la demandada sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-526082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA